

**OBLIGACIÓN DEL TRABAJADOR DE INFORMAR A LA EMPRESA
MEDIANTE MODELO 145**

Ante el impacto de la reforma del IRPF 2012 sugerimos a las empresas que remitan a sus empleados una carta como la que proponemos para advertirles del impacto que tendrá el incremento de las retenciones a cuenta del IRPF en la nómina de Febrero (y no en la de Enero).

El comunicado tipo es el siguiente:

Con motivo de la reciente reforma fiscal aprobada para este año 2012, una de las principales novedades a destacar es el incremento en las retenciones del IRPF que afectará a las nóminas de los trabajadores.

Dicho incremento entrará en vigor el 1 de Febrero de 2012, por lo que en las nóminas de Febrero 2012 y siguientes (hasta Diciembre 2012 incluido) la mayor parte de los trabajadores verán reducido el importe neto de su nómina debido a las nuevas retenciones a/c IRPF.

Esta reforma fiscal supone una subida de los tipos desde el 0,75% hasta el 7% (incremento máximo) en función del importe de las retribuciones. Al calcularse de forma individualizada las retenciones a / c I.R.PF., no puede anticiparse una fórmula de cálculo igual para todos los trabajadores. Por ello en la práctica el impacto variará en función del nivel retributivo de cada trabajador y de sus circunstancias personales.

Es importante destacar que en la nómina del mes de Enero 2012 las retenciones a/c IRPF se calcularán según la escala vigente en el ejercicio 2011, por lo que dicha nómina de haberes no reflejará el impacto que, en su caso, corresponda por aplicación de las nuevas retenciones a/c de dicho tributo.

En caso de cualquier duda ó aclaración en relación a este asunto no dude en ponerse en contacto con nuestro departamento de RRHH.

Obligación del trabajador de informar a la empresa mediante modelo 145

Asimismo, ante las posibles reclamaciones que pueda hacer la Agencia Tributaria, recordamos la obligación que tienen los trabajadores de informar a la empresa, mediante el modelo 145, de su situación personal y de las variaciones que se produzcan en la misma.

La ley de IRPF atribuye a la empresa la responsabilidad de ingresar las retenciones de los trabajadores en la cuantía correcta, provocando que la falta de dicha información, pueda propiciar una mala retención a los trabajadores, y que la Agencia Tributaria reclame a la empresa los ingresos de dichas cantidades.

Por tanto, siempre que se produzca una variación de la situación familiar, se debe informar a la empresa, siendo las más comunes, a modo de ejemplo:

- Por nacimiento de hijos.
- Cuando informándose una situación 2, es decir que el cónyuge no perciba ingresos superiores a los 1.500 euros anuales, durante el año fiscal el cónyuge ingresa cantidades que superar dicho límite.
- Cuando se informe la casilla de movilidad geográfica y han pasado los 2 años por los que tiene derecho a la reducción.
- Cuando informando una situación 1, soltero, viudo divorciado con hijos menores de 18 años imputados por entero, estos alcanzan la mayoría de edad.
- Cuando teniendo informado un descendiente menor de 25 años que conviva con el trabajador, este pase a ganar más de 8.000 euros.
- Cuando el trabajador pasa a hacerse cargo de ascendentes.
- Cuando se produzca una variación en los grados de minusvalía, tanto en los propios trabajadores como en los descendientes.
- Al perder la custodia de un hijo.
- Los cambios producidos en las cuantías correspondientes a las pensiones compensatorias u anualidades por alimentos.

Si bien la ley no obliga a presentar el modelo 145 todos los años, a menos que se produzcan variaciones en la situación familiar, la experiencia nos indica que la presentación anual de dicho modelo minora los posibles errores que se producen en el cálculo de las retenciones.

Se adjunta ANEXO del MODELO 145



***Circular radactada por Ignacio Sampere - Abogado. Hispahuris**

Las circulares de Bufete Escura tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información.

© La presente información es propiedad de Bufete Escura quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones sobre rendimientos del trabajo
Comunicación de datos al pagador (artículo 88 del Reglamento del IRPF)

Modelo

145

Si prefiere no comunicar a la empresa o entidad pagadora alguno de los datos a que se refiere este modelo, la retención que se le practique podría resultar superior a la procedente. En tal caso, podrá recuperar la diferencia, si procede, al presentar su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de que se trate.

Atención: la inclusión de datos falsos, incompletos o inexactos en esta comunicación, así como la falta de comunicación de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención superior, constituye infracción tributaria sancionable con multa del 35 al 150 por 100 de las cantidades que se hubieran dejado de retener por esta causa. (Artículo 205 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

1. Datos del perceptor que efectúa la comunicación

<p>Espacio reservado para la etiqueta identificativa.</p> <p>Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos identificativos que figuran a la derecha de este recuadro: NIF, primer apellido, segundo apellido y nombre.</p> <p>Importante: los perceptores que accedan a su primer puesto de trabajo deberán adherir obligatoriamente la etiqueta identificativa.</p> <p>En tal caso, si no dispone de etiquetas, póngase en contacto con su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, donde le serán facilitadas.</p>		<p>NIF</p> <p>Primer apellido</p> <p>2.º apellido</p> <p>Nombre</p> <p>Año de nacimiento (consígnese en todo caso)</p>
<p>Situación familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente con hijos solteros menores de 18 años o incapacitados judicialmente que conviven exclusivamente con Vd., sin convivir también con el otro progenitor, siempre que proceda consignar al menos un hijo o descendiente en el apartado 2 de este documento <input type="checkbox"/> 1 • Casado/a y no separado/a legalmente cuyo cónyuge no obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas <input type="checkbox"/> 2 <p>NIF del cónyuge (si ha marcado la casilla 2, deberá consignar en esta casilla el NIF de su cónyuge)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Situación familiar distinta de las dos anteriores (solteros sin hijos, casados cuyo cónyuge obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, ..., etc.) <input type="checkbox"/> 3 <p>(Marque también esta casilla si no desea manifestar su situación familiar).</p>	<p>Discapacidad (grado de minusvalía reconocido) Igual o superior al 33% e inferior al 65% <input type="checkbox"/> Igual o superior al 65% <input type="checkbox"/> Además, tengo acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida <input type="checkbox"/></p> <p>Movilidad geográfica: Si anteriormente estaba Vd. en situación de desempleo e inscrito en la oficina de empleo y la aceptación del puesto de trabajo actual ha exigido el traslado de su residencia habitual a un nuevo municipio, indique la fecha de dicho traslado</p> <p>Prolongación de la actividad laboral: Si, una vez cumplidos los 65 años de edad, continúa o prolonga Vd. la actividad laboral, marque con una "X" esta casilla</p>	

2. Hijos y otros descendientes menores de 25 años, o mayores de dicha edad si son discapacitados, que conviven con el perceptor

Datos de los hijos o descendientes menores de 25 años (o mayores de dicha edad si son discapacitados) que conviven con Vd. y que no tienen rentas anuales superiores a 8.000 euros.

Hijos o descendientes con discapacidad (grado de minusvalía reconocido)				Cómputo por entero de hijos o descendientes	
Si alguno de los hijos o descendientes tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda/n a su situación.					
Año de nacimiento	Año de adopción o acogimiento (1)	Grado igual o superior al 33% e inferior al 65%	Grado igual o superior al 65%	Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Solamente en el caso de hijos adoptados o de menores acogidos. Tratándose de hijos adoptados que previamente hubieran estado acogidos, indique únicamente el año del acogimiento.

Atención: Si tiene más de cuatro hijos o descendientes, adjunte otro ejemplar con los datos del quinto y sucesivos.

3. Ascendientes mayores de 65 años, o menores de dicha edad si son discapacitados, que conviven con el perceptor

Datos de los ascendientes mayores de 65 años (o menores de dicha edad si son discapacitados) que conviven con Vd. durante, al menos, la mitad del año y que no tienen rentas anuales superiores a 8.000 euros.

Ascendientes con discapacidad (grado de minusvalía reconocido)				Convivencia con otros descendientes	
Si alguno de los ascendientes tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda/n a su situación.					
Año de nacimiento	Grado igual o superior al 33% e inferior al 65%	Grado igual o superior al 65%	Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En caso de hijos que convivan únicamente con Vd., sin convivir también con el otro progenitor (padre o madre), o de nietos que convivan únicamente con Vd., sin convivir también con ningún otro de sus abuelos, inclúdelo marcando con una "X" esta casilla.

4. Pensiones compensatorias en favor del cónyuge y anualidades por alimentos en favor de los hijos, fijadas ambas por decisión judicial

Importante: para que los importes consignados en este apartado puedan ser tenidos en cuenta a efectos de determinar el tipo de retención, deberá acompañar a esta comunicación testimonio literal, total o parcial, de la resolución judicial determinante de las pensiones compensatorias y/o anualidades por alimentos de que se trate.

Pensión compensatoria en favor del cónyuge. Importe anual que está Vd. obligado a satisfacer por resolución judicial

Anualidades por alimentos en favor de los hijos. Importe anual que está Vd. obligado a satisfacer por resolución judicial

5. Pagos por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual utilizando financiación ajena

Si está Vd. efectuando pagos por préstamos destinados a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual por los que vaya a tener derecho a deducción por inversión en vivienda habitual en el IRPF y la cuantía total de sus retribuciones íntegras en concepto de rendimientos del trabajo procedentes de todos sus pagadores es inferior a 33.007,20 euros anuales, marque con una "X" esta casilla

6. Fecha y firma de la comunicación

Manifiesto ser contribuyente del IRPF y declaro que son ciertos los datos arriba indicados, presentando ante la empresa o entidad pagadora la presente comunicación de mi situación personal y familiar, o de su variación, a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento del IRPF.

En a de de

Firma del perceptor:

Fdo.: D / D.*

7. Acuse de recibo

La empresa o entidad:

acusa recibo de la presente comunicación y documentación.

En a de de

Firma autorizada y sello de la empresa o entidad pagadora:

Fdo.: D / D.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el perceptor tendrá derecho a ser informado previamente de la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información, de la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante, así como de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o cancelación de los mismos.

Ejemplar para el perceptor